

LEY N° 4690

Aprobada en 1ª Vuelta: 07/07/2011 - B.Inf. 40/2011
Sancionada: 11/08/2011
Promulgada: 29/09/2011 - Promulgación de Hecho
Boletín Oficial: 10/10/2011 - Número: 4975

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se instituye la “Fiesta Provincial de la Marea”, que se realiza durante el mes de febrero de cada año en la localidad de San Antonio Oeste.

Artículo 2°.- A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley T n° 3478, se deben elevar todos los antecedentes de la Fiesta Provincial de la Marea a la Agencia Río Negro Cultura.

Artículo 3°.- La Fiesta Provincial de la Marea debe ser incorporada a la Ley T n° 1048 de Fiestas Provinciales de acuerdo a lo previsto por el artículo 6° de la Ley K n° 4312.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

2009 - LEGISLATURA DE RÍO NEGRO